

**Aprueban Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los  
Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2007-EF/68.11**

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las Directivas que regulan la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, dispuso que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, éstos últimos sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública, aplicarán las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo Nº 176-2006-EF, para la elaboración a partir del año fiscal 2008, de sus Programas Multianuales de Inversión Pública, conforme a la Directiva que para tales efectos emitirá la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público;

Que, el artículo 16º de la Resolución Ministerial Nº 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el órgano de línea encargado de orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar la programación de la inversión pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la Directiva para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus entidades y empresas adscritas, realicen la programación multianual de la inversión pública;

En concordancia con las facultades dispuestas por el la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial Nº 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial Nº 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva Nº 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

Aprobar la Directiva Nº 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como el Formato PMIP 02 – Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Publicación**

2.1 Publicar el Formato PMIP 02 – Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por la presente norma en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://www.mef.gob.pe>.

2.2 Publicar la Directiva aprobada por la presente norma en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://www.mef.gob.pe>, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS

Director General

Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

## **DIRECTIVA Nº 005-2007-EF/68.11**

### **DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

La presente Directiva tiene por objeto establecer las pautas y criterios que orienten la programación multianual de la inversión pública de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a fin de optimizar la asignación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los Programas Multianuales de Inversión Pública (PMIP) de los Gobiernos Regionales y Locales, se elaboran en el marco de los Planes de Desarrollo Concertado Regionales o Locales, según corresponda, y de los Lineamientos de Política y Prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), teniendo en cuenta las competencias de su nivel de gobierno.

#### **Artículo 2º.- Base Legal**

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- Ley Nº 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802.
- Decreto Supremo Nº 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, y el Formato PMIP 01 - Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial 158-2001-EF/15 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 010-2007-EF/68.01
- Directiva Nº 002-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/68.01.
- Directiva Nº 003-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales, aprobada por Resolución Directoral Nº 004-2003-EF/68.01.

#### **Artículo 3º.- Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es aplicable a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, sujetos al SNIP, así como a las Entidades y Empresas pertenecientes o adscritas a dichos niveles de gobierno. La aplicación de la presente norma a los Gobiernos Locales se realizará de manera progresiva.

#### **Artículo 4º.- Programa Multianual de Inversión Pública**

El PMIP comprende el conjunto de Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuya ejecución esté prevista para los siguientes 3 años, articulado con el planeamiento de desarrollo concertado y el planeamiento estratégico institucional.

#### **Artículo 5º.- Pautas para la elaboración del Programa Multianual de Inversión Pública**

5.1 El PMIP incorpora los proyectos de inversión que constituyen soluciones a los principales problemas identificados en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y debidamente priorizados en el proceso de presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben hacer referencia al objetivo o líneas estratégicas a la cual contribuyen.

5.2 Antes de programar nuevos proyectos de inversión, se deberá asegurar la asignación de recursos correspondiente a la operación y mantenimiento de los activos e infraestructura existentes a fin de permitir su adecuado funcionamiento.

5.3 En la elaboración de los PMIP se deben aplicar los criterios de priorización siguientes:

- a) Los proyectos en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.
- b) Los proyectos en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.
- c) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y presenten mayor rentabilidad social.
- d) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y cuya fuente de financiamiento sea donación o cooperación técnica no reembolsable.
- e) Los proyectos de inversión en elaboración.

5.4 Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la vida útil del proyecto.

5.5 El cronograma de ejecución de cada proyecto debe ser consistente con el plazo de ejecución y los montos de inversión estipulados en los estudios de preinversión del proyecto, de modo que se asegure que los beneficios del proyecto se generen en los plazos previstos y no se incurra en mayores costos y gastos.

5.6 En relación a los proyectos en ejecución que no tienen código SNIP, deberá especificarse lo siguiente:

- a) Los gobiernos locales, si por la norma que los incorpora SNIP, los proyectos no requieren declaratoria de viabilidad; o;
- b) Si están exonerados del SNIP.

5.7 Los proyectos cuyos estudios de preinversión estén en elaboración deben estar registrados en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.8 Las entidades y empresas que pertenecen o están adscritas a un Gobierno Regional o Gobierno Local remiten a la OPI correspondiente sus propuestas de PMIP. El PMIP Regional o PMIP Local es elaborado por la OPI, teniendo en cuenta los PMIP propuestos.

5.9 Para la elaboración de los PMIP se tomará en cuenta para el primer año del periodo la asignación presupuestaria total que se haya definido para dicho año fiscal, y para los dos años siguientes las proyecciones de recursos públicos contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual.

5.10 El Gobierno Regional, durante la elaboración de su PMIP, deberá coordinar con los Gobiernos Locales que se ubiquen en su circunscripción territorial a efectos de evitar duplicaciones.

5.11 El PMIP Regional o PMIP Local está conformado por el Informe Regional o Informe Local, y el Formato PMIP 02 - Ficha de Programación Multianual de Inversión Pública. El citado formato contiene los proyectos priorizados que se prevé ejecutar en el periodo del PMIP.

5.12 El Informe a que se refiere el numeral anterior debe contener como mínimo la información siguiente:

- a. La articulación de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado con los proyectos incluidos en el PMIP.
- b. Resumen de Ficha PMIP, con la programación anual de los montos de inversión del Gobierno Regional o Gobierno Local, y los saldos después del periodo del PMIP, diferenciando los montos requeridos para proyectos en ejecución y los requeridos para proyectos nuevos.
- c. Información sobre los proyectos que serán financiados con recursos externos, considerados en los Programas Trienales de Concertaciones y Desembolsos externos.
- d. Información sobre la situación de los 20 proyectos en ejecución con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.
- e. Información sobre la situación de los 20 proyectos nuevos con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.
- f. La lista priorizada de los proyectos de inversión a ser incorporadas en el presupuesto del siguiente año fiscal.

**Artículo 6º.- De la Aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública.**

6.1 El PMIP Regional es aprobado por el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, con acuerdo del Consejo Regional, como parte del Plan de Desarrollo Regional Concertado, una vez que la OPI haya verificado su consistencia.

6.2 El PMIP Local es aprobado por el Órgano Resolutivo del Gobierno Local, con acuerdo del Concejo Municipal, como parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, una vez que la OPI haya verificado su consistencia.

6.3 Dicha aprobación deberá realizarse antes de la incorporación de los proyectos del PMIP en el proyecto del presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal.

6.4 Una vez aprobado el PMIP Regional o Local, la OPI comunica a la Oficina de Presupuesto, o al órgano que haga sus veces, del Gobierno Regional o Gobierno Local, la relación de los proyectos priorizados a ser incorporados en el presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal.

**Artículo 7º.- De la presentación del PMIP Regional o Local.**

La OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local presenta el PMIP debidamente aprobado, bajo responsabilidad, a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), durante la fase de formulación presupuestaria.

**Artículo 8º.- De la Publicación del Programa Multianual de Inversión Pública.**

El Programa Multianual de Inversión Pública aprobado por el Órgano Resolutivo será publicado en la página web del Gobierno Regional o del Gobierno Local, según corresponda. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

**Artículo 9º.- De la revisión y actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.**

Hasta el treinta (30) de junio de cada año, la OPI del Gobierno Regional y la OPI del Gobierno Local, en coordinación con las entidades y empresas adscritas o que pertenecen a éstos, revisan y actualizan el PMIP, considerando el siguiente año fiscal como primer año del periodo del PMIP. Una vez efectuada dicha actualización, es remitida a la DGPM por la OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local. Las modificaciones que se realicen al interior del PMIP aprobado por el Órgano Resolutivo, deberán estar debidamente sustentadas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- PMIP 2009-2011**

La presente Directiva será de aplicación a partir de los PMIP para el periodo 2009-2011, para lo cual las OPI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales coordinarán con las entidades y empresas pertenecientes o adscritas a estos.

**Segunda.- Evaluación de calidad de los PMIP**

La DGPM efectuará evaluaciones muestrales, con periodicidad anual sobre la calidad de los PMIP de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estos últimos sujetos al SNIP. La DGPM solicitará a las OPI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la información que considere pertinente sobre los Programas Multianuales de Inversión Pública.

**Tercera.- Aplicación a los Gobiernos Locales**

La presente Directiva será de aplicación a los Gobiernos Locales que se señalan a continuación:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD
ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Los Gobiernos Locales no señalados en la presente Disposición, así como las entidades o empresas pertenecientes o adscritas a más de un Gobierno Local, aplicarán la presente Directiva de manera referencial.